



Cooperativa de Empleados de la Registraduría Nacional Coopereginal

NIT.860.011.164-7

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA REGISTRADURIA NACIONAL "COOPEREGINAL"

Personería Jurídica No. 224 de 1953

Acuerdo N.º 002 DE 2024
(17 de diciembre)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REGLAMENTACION PARA LA ELECCION DE DELEGADOS A ASAMBLEA GENERAL DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA REGISTRADURIA NACIONAL "COOPEREGINAL"

El Consejo de Administración de COOPEREGINAL en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el estatuto de **COOPEREGINAL** corresponde al Consejo de Administración reglamentar el procedimiento de elección de delegados para la Asamblea, de acuerdo con la ley y el estatuto.

Que el estatuto de COOPEREGINAL, establece las normas generales para la elección de los delegados.

Que el periodo estatutario de los delegados de **COOPEREGINAL** determina una renovación cada tres años.

En mérito de lo considerado, el Consejo de Administración,

ACUERDA

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. – INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS O PLANCHAS. El Consejo de Administración deberá abrir la inscripción de candidatos o planchas para la elección de delegados a Asamblea, mediante Resolución de Convocatoria para cada periodo.

En la respectiva resolución de convocatoria se determinarán la forma de inscripción o conformación de las planchas, fecha, lugar y hora de apertura y cierre de inscripciones. En el evento que el número de candidatos inscritos sea inferior al número mínimo de delegados requeridos legalmente para celebrar la Asamblea, la Comisión de Nominaciones o cualquier Asociado hábil podrá postular candidatos, previo cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios. Una vez los postulados hayan aceptado la candidatura y en el evento de ser elegidos asumirán y desempeñarán con eficiencia el cargo social encomendado, de acuerdo con los valores y principios de la economía solidaria.



La comisión de nominaciones deberá inscribir a todo asociado que cumpla con los requisitos para el respectivo cargo.

ARTICULO 2º. - COMISIÓN DE NOMINACIONES. El Consejo de Administración conformará la comisión de nominaciones, que deberá integrarse por tres (3) asociados hábiles de la sede principal de COOPEREGINAL, designados para cada proceso eleccionario en la resolución de convocatoria, siempre que estos no tengan interés de inscribirse para participar como candidatos en el proceso electoral.

Los miembros de la Comisión de nominaciones serán designados en la respectiva convocatoria.

ARTICULO 3º. - FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE NOMINACIONES. La comisión de nominaciones tendrá las siguientes funciones:

1. Designar los jurados de votación y la comisión de escrutinios, asignándole mediante resolución las funciones a los jurados de votación.
2. Recibir las inscripciones para la elección de los delegados a asamblea.
3. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios por parte de cada uno de los candidatos y/o planchas inscritas.
4. Declarar inscritos oficialmente a los candidatos y/o planchas, que cumplan con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios.
5. Publicar la lista oficial de candidatos o planchas.
6. Informar a la Junta de Vigilancia, al Revisor Fiscal y a los asociados interesados, sobre las causales que dieron lugar al rechazo de la inscripción de un candidato o de una plancha.
7. Postular candidatos de conformidad con el presente reglamento.
8. Las demás que le asigne el Consejo de Administración o la asamblea.

ARTICULO 4º. JURADOS DE VOTACION: La Comisión de nominaciones designará el jurado de votación para cada mesa, conformado por dos (2) asociados hábiles. Los integrantes de los jurados de votación se designarán entre los asociados hábiles no inscritos como candidatos y sus nombres y funciones se oficializarán mediante resolución en la misma fecha en que se publique la lista de candidatos. Los jurados de votación no podrán ser cónyuges de ningún candidato, o compañero(a) permanente, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO 5º. COMISIÓN DE ESCRUTINIOS. La Comisión de nominaciones designará una comisión especial de escrutinios, integrada por tres (3) asociados hábiles de la sede principal de COOPEREGINAL. Los integrantes de la comisión de escrutinios se designarán entre los asociados hábiles o delegados no inscritos como candidatos y sus nombres se oficializarán mediante resolución en la misma fecha en que se publique la lista oficial de candidatos. Los integrantes de la comisión de escrutinios no podrán ser cónyuges de ningún candidato, o compañero (a) permanente, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO 6º. - FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ESCRUTINIOS. La comisión especial de escrutinios tendrá las siguientes funciones:

1. Con base en las actas de los jurados de votación, efectuar en cada caso el escrutinio general de las elecciones para delegados a Asamblea General, así como elaborar las actas correspondientes.
2. Declarar electos y expedir las credenciales a los delegados elegidos para asamblea.
3. Publicar los resultados oficiales de los escrutinios realizados para la elección de delegados.
4. Informar a la Junta de Vigilancia, al Revisor Fiscal y a los asociados interesados, sobre las anomalías presentadas durante los escrutinios.
5. Atender y resolver las reclamaciones que se presenten en el escrutinio de Jurados y en el escrutinio general.
6. Las demás que le asigne el Consejo de Administración o la asamblea.

ARTICULO 7º. -SISTEMA DE ELECCIÓN. El Consejo de administración determinará el sistema de elección en la resolución de convocatoria, pudiendo optar por el uninominal o el de planchas de conformidad con las normas estatutarias.

El proceso de votación se podrá surtir a través de cualquier medio tecnológico disponible al momento de la convocatoria, para lo cual el Consejo de Administración establecerá los procedimientos necesarios que garanticen la transparencia del proceso eleccionario y la participación democrática de todos los asociados hábiles.

ARTICULO 8º. SISTEMA UNINOMINAL. Se entiende por sistema uninominal aquel en el cual la inscripción de los candidatos es individual.

La Comisión de nominaciones presentará a todos los asociados o a la asamblea, la relación definitiva de los candidatos, identificándolos con un número de acuerdo al orden de inscripción.

La Junta de Vigilancia antes de la votación, podrá anular la inscripción de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios, dejando constancia en un acta.

En el proceso eleccionario solamente podrán participar los asociados hábiles, quienes en el momento de la votación se identificarán y se le entregara una tarjeta electoral de votación.

Cada Tarjeta electoral de votación deberá contener el número de candidatos legalmente inscritos para cada órgano a elegir, identificados con nombre y apellidos, foto del candidato y el número que le correspondió de acuerdo a la inscripción. Igualmente debe contener una casilla para el voto en blanco.

Los asociados hábiles elegirán mediante votación secreta dentro de la lista definitiva de candidatos, marcando en la tarjeta electoral la(s) casilla(s) de su(s) candidatos(s). Máximo podrán votar por un número de candidatos igual al de cargos principales por proveer, según lo establezca la resolución de convocatoria.



Cooperativa de Empleados de la Registraduría Nacional

Coopereginal

NIT.860.011.164-7

Por excepción al secreto del voto, los asociados podrán votar por correo electrónico, o por WhatsApp; utilizando el nombre y apellido del candidato por el cual va a votar, para lo cual se dispondrá de una mesa de votación ubicada en la sede principal de COOPEREGINAL o donde el Consejo de administración designe; el jurado de votación procederá a registrar el voto correspondiente inmediatamente sea recibido e impreso y a depositarlo en la respectiva urna. Para garantizar el derecho al voto, por correo electrónico, o por WhatsApp, los asociados dispondrán de las tarjetas electorales en la página web de la cooperativa, www.coopereginal.com.

El asociado hábil o delegado depositara su voto en la urna de la mesa correspondiente. Si el número de marcaciones excede el de los delegados a elegir, se anulará el voto.

La comisión de escrutinios realizará el escrutinio y elaborará un acta sobre los resultados de las votaciones, la cual debe ser suscrita mínimo por dos de sus integrantes.

Todo empate definitivo se resolverá por sorteo entre los candidatos que se encuentren en esas condiciones. Para el desempate la comisión especial de escrutinios utilizará igual número de balotas, al de los candidatos empatados, las que deberá numerar consecutivamente, procediendo a que cada candidato de acuerdo al orden de inscripción tome una de las balotas y según el número de la balota que tome, este será el asignado para el desempate, correspondiéndole el primer puesto al uno, el dos al dos y así sucesivamente. En el evento de no tener balotas para realizar el desempate, se podrá utilizar cualquier otro elemento disponible que las reemplace.

PARAGRAFO: El voto, en las situaciones no contempladas en el presente artículo se considerará nulo.

ARTÍCULO 9º. SISTEMA DE PLANCHAS. Es aquel sistema en el cual la lista de inscripción de los candidatos, debe contener máximo el número de candidatos a elegir por la respectiva zona con sus respectivos suplentes personales de acuerdo con la resolución de convocatoria.

Cuando se adopte este sistema se aplicará el cociente electoral, es decir, el número de votos válidos se divide por el número de miembros a elegir y ese será el cociente electoral; a cada plancha inscrita en debida forma le corresponderán tantos renglones cuantas veces corresponda dicho factor en el total de sus votos, si quedan renglones por proveer se asignaran al mayor residuo en orden descendente de cada una de las planchas, sin perjuicio de que los nombramientos se produzcan por unanimidad o por mayoría de votos cuando solo se presente una plancha.

En caso de empate en el cociente electoral, se asignarán los puestos por proveer, en orden descendente a los principales de la plancha de mayor votación y los puestos restantes a las siguientes planchas en votación. En caso de presentarse otros tipos de empate estos se resolverán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º del presente reglamento.

Es responsabilidad de cada uno de los integrantes de las planchas, velar porque se cumplan todos los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios, para lo cual pueden consultar en la oficina de COOPEREGINAL, sobre cualquier duda o inquietud que tengan al respecto.





En caso de incumplimiento de alguno(s) de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios, se anula la inscripción de la plancha, salvo que se realicen las modificaciones dentro del término establecido reglamentariamente. Para dichos efectos las planchas solo podrán ser modificadas en los siguientes eventos:

1. Por renuncia de un candidato presentada hasta el día anterior a la fecha de inicio del periodo de modificaciones.
2. Cuando un candidato se inscriba en más de una plancha
3. Por el no cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios.
4. Por muerte del candidato

En todas las planchas de candidatos se debe registrar la firma autógrafa de cada uno de los inscritos y el número de cédula de ciudadanía, o manifestar por escrito su aceptación al momento de la inscripción de la plancha. La Plancha no debe presentar tachaduras ni enmendaduras.

En todo evento, antes de la inscripción de cada plancha y solo para efectos de evitar la doble inscripción de un candidato, esta deberá ser revisada y avalada por la Junta de Vigilancia o por quien esta delegue. La comisión de nominaciones se abstendrá de inscribir formalmente la plancha que no cumple el requisito de aval.

Podrá asistir como testigo a los escrutinios de mesa y generales un delegado por cada plancha debidamente inscrita.

Al momento de la votación cada asociado hábil o delegado, deberá identificarse como tal presentando su cédula de ciudadanía o su credencial de delegado y se le entregará una tarjeta electoral de votación.

Cada Tarjeta electoral de votación deberá contener el número de planchas legalmente inscritas para cada órgano a elegir, identificadas con el nombre y apellidos del asociado cabeza de plancha, su foto y el número que le correspondió a la plancha de acuerdo a la inscripción. Igualmente debe contener una casilla para el voto en blanco.

Por excepción al secreto del voto, los asociados podrán votar por correo electrónico, o por WhatsApp; utilizando el nombre y apellido del candidato por el cual va a votar, para lo cual se dispondrá de una mesa de votación ubicada en la sede principal de COOPEREGINAL o donde el Consejo de administración designe; el jurado de votación procederá a registrar el voto correspondiente inmediatamente sea recibido e impreso y a depositarlo en la respectiva urna. Para garantizar el derecho al voto, por correo electrónico, o por WhatsApp, los asociados dispondrán de las tarjetas electorales en la página web de la cooperativa, www.coopereginal.com.

Los asociados hábiles elegirán mediante votación secreta, marcando en la tarjeta electoral la casilla de la plancha de su preferencia.

Para todos los efectos se entiende por voto en blanco aquel voto, en el que el elector marca la casilla correspondiente.





Cooperativa de Empleados de la Registraduría Nacional

Coopereginal

NIT.860.011.164-7

El asociado hábil o delegado depositará su voto en la urna correspondiente.

PARAGRAFO: Para todos los efectos se entiende por voto nulo aquel voto que no cumple con los requisitos legales, estatutarios o reglamentarios y por consiguiente no tiene ninguna validez jurídica.

El voto en las situaciones no contempladas en el presente artículo, se considerará nulo.

CAPITULO SEGUNDO

ELECCIÓN DE DELEGADOS

ARTICULO 10º. - PROCESO DE ELECCIÓN. Cuando el Consejo de Administración convoque a la Elección de delegados, esta se debe realizar mediante votación directa de todos los asociados hábiles en fecha, lugar, horario, número de delegados, zonas, sistema y procedimientos establecidos en la correspondiente resolución de convocatoria.

ARTICULO 11º-. CALENDARIO PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS. Para garantizar la información adecuada y oportuna a todos los asociados, la planeación y organización del proceso para la elección de delegados a asamblea de **COOPEREGINAL**, se surtirá en dos etapas y se deberá realizar de acuerdo con el siguiente calendario:

PRIMERA ETAPA: PRECONVOCATORIA

- 1. DEFINICIÓN DEL CALENDARIO:** A más tardar en la reunión ordinaria del mes de diciembre de 2024, el Consejo de Administración deberá precisar las fechas para cada proceso electoral, mediante Resolución que deberá ser difundida a todos los Asociados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la expedición del calendario.
- 2. FECHA DE CORTE PARA ESTABLECER LA PRERRELACIÓN DE HABILIDAD O INHABILIDAD DE LOS ASOCIADOS:** El treinta y uno (31) de diciembre de 2024.
- 3. PUBLICACIÓN DE LA PRERRELACIÓN DE LOS ASOCIADOS INHÁBILES:** El veintiuno (21) de enero de 2025.
- 4. PERIODO DE RECLAMACIONES DE LOS ASOCIADOS INHÁBILES:** Dentro de los cuatro (4) días calendario siguientes a la fecha de publicación de la pre relación de los asociados inhábiles.

PARAGRAFO: A efectos de ampliar las posibilidades de participación democrática de los asociados a **COOPEREGINAL**, en la etapa de **PRECONVOCATORIA** tiene la posibilidad de que durante el periodo de reclamaciones puedan realizar pagos de sus obligaciones con miras a ser excluidos de la lista de asociados inhábiles para participar en el proceso.

SEGUNDA ETAPA- CONVOCATORIA





Cooperativa de Empleados de la Registraduría Nacional

Coopereginal

NIT.860.011.164-7

CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS: A más tardar el Treinta y uno (31) de diciembre de 2024

PUBLICACIÓN LISTA DE LOS ASOCIADOS INHÁBILES: El enero 21 de 2025.

COMISIÓN DE NOMINACIONES: Se designará dentro de la convocatoria para elección de delegados.

CONFORMACIÓN DE ZONAS DE VOTACION: En el evento de que se decida conformar zonas de votación, estas se determinarán en la convocatoria para la elección de delegados.

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Del veintiocho (28) al treinta uno (31) de enero de 2025.

CIERRE DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: El treinta uno (31) de enero de 2025.

MODIFICACIONES: A partir del día hábil siguiente al cierre de inscripción de candidatos y durante dos (2) días hábiles. 3 y 4 de febrero de 2025.

REVISIÓN DE CALIDADES: El día hábil siguiente al del cierre de modificaciones. (5 de febrero de 2025)

INFORME DE ANULACIÓN DE INSCRIPCIÓN: Al día siguiente al del cierre de revisión de calidades; deberá publicarse durante un (1) día hábil en la página web y con notificación personal a cada uno de los interesados. (6 de febrero de 2025).

INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: A partir del segundo día hábil de la publicación del informe de anulación de inscripción y durante dos (2) días hábiles. (febrero 10 y 11 de 2025)

RESOLUCIÓN DE RECURSOS: A partir del día hábil siguiente al del cierre de la interposición de recursos y durante un (1) día hábil. (febrero 12 de 2025).

LISTA OFICIAL DE CANDIDATOS: Al siguiente día hábil de la finalización del término para resolver los recursos. (febrero 13 de 2025)

NOMBRAMIENTO DE JURADOS DE VOTACION Y COMISIÓN DE ESCRUTINIOS: Se designarán en la fecha de publicación de la lista oficial de candidatos. (febrero 13 de 2025)

DIA DE ELECCIÓN DE DELEGADOS: (febrero 17 de 2025)

ESCRUTINIO DE MESAS DE VOTACIÓN: El día de la elección, una vez terminada la jornada de votación, se hará el escrutinio en cada una de las mesas de votación, y se levantara el acta de escrutinio respectiva, se enviarán a la sede de **COOPEREGINAL** por correo electrónico.

Todos los documentos electorales deberán enviarse a la Sede Principal de **COOPEREGINAL**, a más tardar el día hábil siguiente al escrutinio.





Cooperativa de Empleados de la Registraduría Nacional

Coopereginal

NIT.860.011.164-7

ESCRUTINIO GENERAL: A más tardar el dieciocho (18) del mes de febrero de 2025, en la sede principal de **COOPEREGINAL**, a partir de la recepción de los documentos electorales procedentes de las mesas de votación.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL ESCRUTINIO GENERAL: al siguiente día hábil a la realización del escrutinio general. (febrero 19 de 2025)

ENTREGA DE CREDENCIALES: El día veinte (20) de febrero de 2025.

CAPITULO TERCERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 12º. - REQUISITOS. En el proceso de elección de delegados podrán participar con derecho a ser elegidos, aquellos asociados hábiles que cumplan con lo establecido en el artículo 73 del estatuto de **COOPEREGINAL**:

1. Ser asociado hábil al momento de efectuarse la elección y tener una antigüedad como asociado no inferior a un (1) año continuo desde la última afiliación.
2. No haber sido sancionado con la pérdida de sus derechos sociales durante el año inmediatamente anterior a la elección.
3. Demostrar capacitación en economía solidaria en los dos últimos años, de conformidad con la ley vigente, debidamente certificados.
4. No ser delegado, ni miembro de órganos de administración o control, o comités durante el año anterior a la fecha de la elección, de entidades de Economía Solidaria que tengan el mismo vínculo común de asociación de **COOPEREGINAL**.
5. No estar incurso en incompatibilidades establecidas por la Ley y el presente estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por el organismo gubernamental de inspección y vigilancia.

PARÁGRAFO. - Los asociados elegidos para las Asambleas de delegados, no pueden hacerse representar en reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.

El requisito de formación en economía solidaria deberá acreditarse con copia de los correspondientes certificados de la entidad legalmente autorizada para impartir esta capacitación, o copia de certificado de asistencia expedido por **COOPEREGINAL**, cuando el asociado haya participado en los programas de capacitación en economía solidaria organizados por la entidad.

ARTÍCULO 13º - SANCIONES. El asociado hábil elegido como delegado que incumpla las funciones propias del cargo, será sancionado de conformidad con las disposiciones estatutarias de **COOPEREGINAL**.

El asociado hábil que no participe en algún proceso eleccionario, será sancionado de conformidad con las disposiciones estatutarias.

Únicamente se consideran como causas justificadas la fuerza mayor o el caso fortuito debidamente comprobados.





Cooperativa de Empleados de la Registraduría Nacional Coopereginal

NIT.860.011.164-7

ARTICULO 14º. - RESPONSABILIDADES. Los miembros de las comisiones especiales de nominaciones y escrutinios y los jurados de votación, responderán por los perjuicios que ocasionen a **COOPEREGINAL** o a los asociados por acción y/o, omisión en el cumplimiento de sus funciones e incurrirán en las sanciones previstas en la ley, el estatuto y en los reglamentos de **COOPEREGINAL**.

ARTÍCULO 15º. - HONORARIOS. Los integrantes de la Comisión de nominaciones y escrutinios, así como los jurados de votación percibirán por su labor y por una sola vez, \$80.000 (ochenta mil pesos m/cte.).

ARTICULO 16 º. - DEROGATORIA Y VIGENCIA. *El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en la materia y entra a regir a partir de la fecha de su expedición.*

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Administración celebrada el día diecisiete (17) de diciembre de 2024, en la Ciudad de Bogotá.

Dado en Bogotá, a los diecisiete (17) de diciembre de 2024

Comuníquese y Cúmplase,

Fdo. En Original
HEVER ZAPATA DIAZ
Presidente Consejo de Administración

Fdo. En Original
LUBDARY OLIVEROS SERRANO
Secretaria Consejo Administración

